ESTUDIO DEL SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA
SECRETARIA GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Guía para la elaboración de Estudios del Sector GEES-02 publicada por Colombia Compra Eficiente, El MUNICIPO DE GUACARI, efectúa el presente análisis del sector económico del servicio a contratar cuyo objeto consiste en la **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES; GASOLINA CORRIENTE Y ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIO AL MUNICIPIO DE GUACARÍ – VALLE."**, que busca conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, en sus perspectivas económica, organizacional, técnica, legal; en el marco de la demanda y la oferta de profesionales que existen en el mercado para ejecutar el objeto contractual, así como del análisis del riesgo.

2. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
"Concepto, sigla"	**Definición.**
• Colombia Compra Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Alcaldía Municipal de Guacarí, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación

Definiciones	
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Alcaldía del Municipio de Guacarí y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones reciprocas y se conceden derechos correctivos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.
Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferente	Es quien presenta una oferta a la Alcaldía Municipal de Guacarí

Definiciones	
Oferta	Es la propuesta presentada a la Alcaldía Municipal de Guacarí por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
La Cámara de Transporte de Pasajeros d	Creada en el año 2007 como vocera de las empresas de transporte urbano e intermunicipal de pasajeros en Colombia, promueve el fortalecimiento, la transformación y la competitividad del sector, contribuyendo en la construcción de un mejor país.

1. Aspectos generales del mercado

El suministro de combustibles hace parte del sector terciario, comercio minorista, específicamente en las actividades económicas: Comercio al por menor de combustible para automotores identificada con código CIIU 4731y los insumos adquirir se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
B– Materias Primas	15- Materiales combustibles, aditivos para combustibles,	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	00	15101500

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
	lubricantes y anticorrosivos				
B— Materias Primas	15- Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	05-Combustible Diesel	15101505
B— Materias Primas	15- Materiales combustibles, aditivos para combustibles, lubricantes y anticorrosivos	10-Combustibles	15-Petroleo y Destilados	06-Gasolina	15101506

1.1 Aspectos Económicos

La Alcaldía del Municipio de Guacarí, mediante el presente análisis del sector, revisa algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las Empresas y el sector económico al que pertenecen.

i) Productos incluidos dentro del sector:

Combustible: El combustible es cualquier sustancia que tiene la capacidad de liberar energía cuando se oxida. Un motor de combustión interna necesita de un carburante para llevar a cabo su función. Directamente de la energía química de un combustible se genera energía mecánica que mueve el motor de un coche al mezclarse el carburante con oxígeno. La combustión se realiza dentro del propio motor, de ahí su nombre.

Los combustibles de los motores tradicionales de gasolina o diésel provienen del petróleo, el carbón o el gas natural, estos combustibles fósiles no son renovables. En el mercado también existen otras opciones como los coches eléctricos, una nueva tecnología para el transporte de personas y mercancías. Coches impulsados por la fuerza 4 de un motor eléctrico. Una de las principales ventajas de un coche eléctrico es que no quema carburante por lo que no emite gases contaminantes.

ii) Tipos de combustible:

El sector de automoción está en constante cambio, los combustibles fósiles empiezan a tener grandes rivales, otros combustibles o motores eléctricos que han entrado en el mercado para hacerse un hueco con el fin de reducir los efectos contaminantes. Centrados en los combustibles fósiles podemos destacar:

Gasolina: es el combustible más común, derivado del petróleo. Existen dos variantes de gasolina, 95 y 98, diferenciadas por el nivel de refinamiento. Este carburante no solo se utiliza para coches también en artefactos como lámparas o estufas.

Diésel: es un combustible denominado también gasoil o gasóleo. Es un hidrocarburo líquido derivado del petróleo, compuesto de parafinas. El gasóleo se utiliza en motores diésel y en calefacción. Citroën fue el primero en construir un un motor diésel.

Biodiésel: es un combustible de origen vegetal. Un tipo de carburante más limpio con emisiones más bajas, por tanto, menor efecto contaminante. Este combustible es capaz de limpiar los restos acumuladas en el depósito del coche.

Gas natural: es un combustible más limpio. Es un gas con menor impacto medioambiental, por tanto, más eficiente y sostenible. Sin embargo, el número de coches que funcionan con gas natural son escasos, al igual que los surtidores.

Gases licuados de petróleo (GLP): una combinación de gases licuados presentes en el gas natural y en el petróleo, una mezcla de propano y butano. Una alternativa a la gasolina y el gas natural, además su coste por litro es mucho más bajo que el de la gasolina.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación.

ASÍ SE CALCULA EL PRECIO DE LA GASOLINA EN COLOMBIA

Como es habitual en Colombia, el último día de cada mes se conoce cuál será el incremento en el precio de la gasolina y diésel (ACPM) para el siguiente periodo. Pero ¿conoce cómo se calculan estos precios?

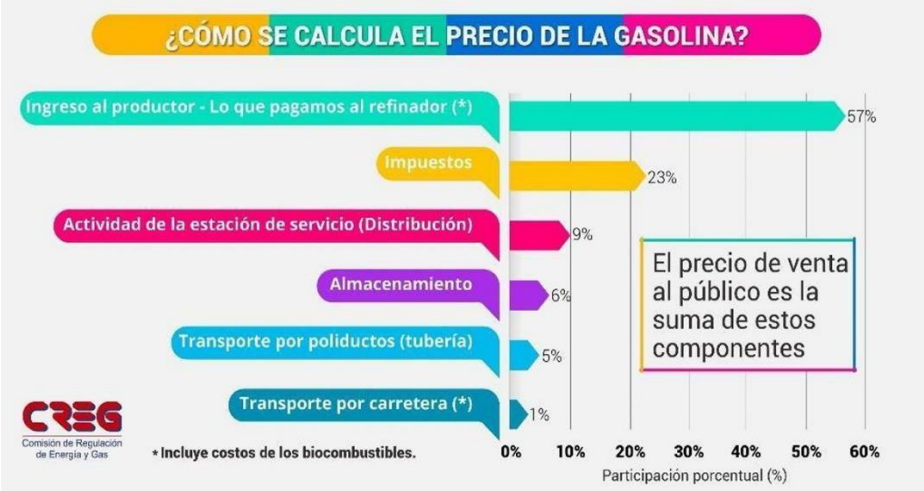
De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de Colombia, lo primero que se debe saber es hay varios pasos clave -como el transporte de los combustibles- para determinar tanto el precio de la gasolina como el del diésel.

¿Cómo llega a las estaciones de servicio?

Para esto, se debe tener en cuenta que la gasolina -y los combustibles tradicionales- deben producirse, transportarse, almacenarse y finalmente, distribuirse a las estaciones de servicio.



Con el precio de la gasolina en la estación de servicio se pagan las actividades que se acaban de mencionar -distribución, producción, almacenamiento y demás.



¿Quiénes calculan los precios?

El valor cada persona paga al productor de gasolina lo calcula el Ministerio de Minas y el Ministerio de Hacienda, y se actualiza de manera periódica.

De acuerdo con la Resolución del Ministerio de Minas 40193 de 2021, la CREG tiene la función de calcular los demás componentes.



¿Cómo se actualizan los precios de ACPM y gasolina? Según la Comisión, el Ministerio de Minas y Energía remite a la CREG cuánto se le pagará al productor.

En ese momento la entidad regulatoria lo incluye en el precio final de la gasolina con los demás componentes y publica el valor de referencia en todo el territorio colombiano.

¿El precio es igual en todo el país?

De acuerdo con la Comisión de Regulación de Energía y Gas, la tarifa de la gasolina no se aplica igual para todo el país: los precios son diferentes para cada departamento, ciudades y municipios de Colombia, ya que esto depende de la ubicación, pues los costos del transporte varían. Es por esa razón que se publica el precio de la gasolina y diésel de referencia para 13 ciudades. Además, según la CREG, algunos componentes tienen libertad de precios.

(iii) cadena de producción y distribución

Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

Los comercializadores mayoristas de combustibles atienden cerca de 5.000 estaciones de servicio (EDS) abanderadas con su marca y más de 200 comercializadores industriales ubicados en cerca de 900 municipios en todo el territorio nacional, además de las estaciones de servicio de aviación, marítima y fluvial.

(IV) Gremios y asociaciones del sector

Algunos de los gremios y asociaciones que participan del sector e influyen desde diferentes frentes en la dinámica del mercado son las siguientes:

- ✓ COMCE: Confederación de Distribuidores Minoristas de Combustibles y Energéticos
- ✓ CAMPETROL: Cámara Colombiana de Bienes y Servicios Petroleros
- ✓ ACP: Asociación Colombiana del Petróleo y Gas
- ✓ ACIPET: Asociación Colombiana de Ingenieros de Petróleos
- ✓ ACGGP: Asociación Colombiana de Geólogos y Geofísicos del Petróleo
- ✓ SODICOM: Asociación de Distribuidores de Gasolina y Otros Derivados del Petróleo

(V) Sector Económico Combustibles

El mercado de la distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo se inicia desde el proceso de refinación, posteriormente, se hace alusión al transporte y procedimientos relacionados con la logística, de donde se origina la actividad de distribución y comercialización, conformando en su conjunto, el llamado Downstream El sector downstream se refiere comúnmente a las tareas de refinamiento del petróleo crudo y al procesamiento y purificación del gas natural. El sector downstream llega hasta los consumidores con productos tales como gasolina, querosén y otros de los combustibles derivados del petróleo.

Este sector tiene una alta relevancia para la economía nacional. Otros sectores como la industria y los productores de alimentos, así como el transporte individual y de pasajeros, hacen uso constante de los diferentes tipos de combustibles, lo que convierte a este segmento en un importante actor de la economía.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, el país cuenta con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena - Reficar). Las dos pertenecen a Ecopetrol y comprenden una capacidad instalada de 415 kbpd (miles de barriles por día), los cuales se alcanzaron con la reciente modernización de Reficar. Esta cantidad alcanza para suplir la totalidad de la demanda de combustibles fósiles en el país y el excedente se utiliza para exportación. Por otro lado, la producción de biocombustibles en Colombia se concentra en siete plantas productoras de etanol carburante, con una capacidad estimada de 1.65 millones de litros diarios y diez productores de biodiesel establecidos en seis departamentos, con una capacidad instalada de 2.1 millones de litros diarios.

Cuando se culmina la etapa de refinación, el combustible es llevado a las plantas de abastecimiento operadas por los distribuidores mayoristas. En la actualidad existen en el país alrededor de 50 plantas de abasto, operadas por 17 distribuidores mayoristas. Posteriormente, los combustibles son transportados por carro tanques hasta las estaciones de servicio o hasta los grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, etc.).

1.2 Indicadores Económicos

PIB – Producto Interno Bruto

El producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país. Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.

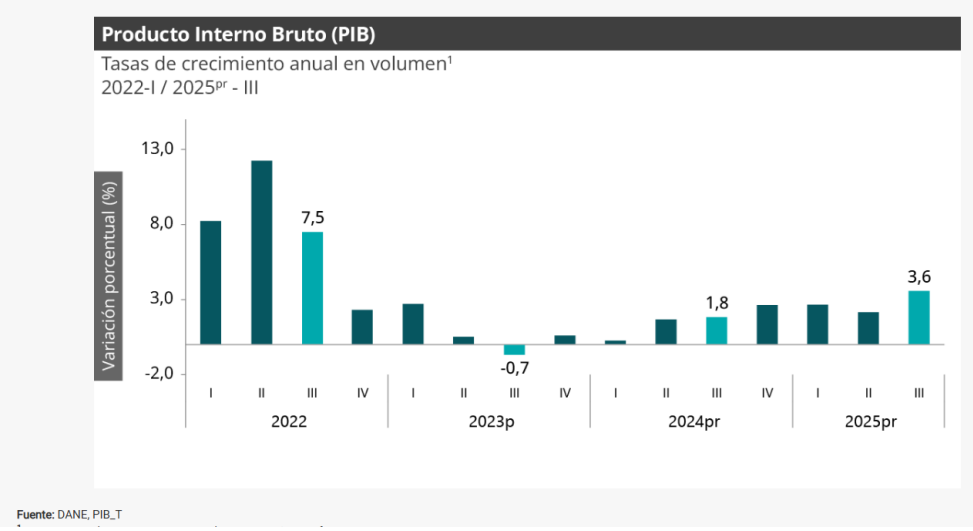
El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año)

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

PIB III trimestre 2025pr.



IPC – Índice de Precios del Consumidor

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

En enero de 2026 la variación mensual del IPC fue 1,18% y la anual 5,35%. En enero de 2026 la variación anual del IPC fue 5,35%, es decir, 0,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,22%. El comportamiento mensual del IPC total en enero de 2026 (1,18%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Restaurantes y

hoteles (2,94%) y Transporte (2,14%).

IPC Enero de 2026.

IPC	Enero			
	Variación mensual		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,94	**1,18**	5,22	**5,35**

Fuente: DANE, IPC

Salario mínimo

El Salario Mínimo Legal Mensual es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

Tabla 2: Histórico del Salario Mínimo.

VARIABLE	SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL					
	2021	2022	2023	2024	2025	2026
SALARIO	908.526	1.000.000	1.160.000	1.300.000	1'423.500	$1.750.905
VARIACION $	30.723	91.474	300.606	140.000	$123.500	327.405
VARIACIÓN %	3,5%	10,07%	10,07%	12.07%	9,5%	23%

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

La cotización del dólar en Colombia para el día Martes 4 de Febrero del 2025 subió 14.73 Pesos, correspondiente a un aumento del 0.35% con respecto al día anterior. La TRM aumentó un 6.89% (270.55 Pesos) en referencia al mismo día del año anterior, pero se

redujo un 3.6% (156.85 Pesos) comparando con el mismo día del mes anterior.

Grafica 8: Promedio Precio Dólar ultimo Año.



2. Aspectos regulatorios

El ordenamiento jurídico colombiano ha regulado la materia en específico a partir de diversas disposiciones, de entre las que se citará a manera enunciativa las siguientes:

La Ley 39 de 1987 “Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados”, modificada a su vez por las leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011; y adicionada por la Ley 26 de 1989, que en su artículo 4° establece:

Corresponderá al Ministerio de Minas y Energía el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados, de acuerdo con la clasificación y normas que dicte el Gobierno Nacional, normas que no podrán tener carácter retroactivo y que cuando perjudiquen un establecimiento que venga funcionando legalmente, proveerán a las correspondientes indemnizaciones. Ninguna autoridad podrá disponer el cierre o modificación de una estación distribuidora, sin el correspondiente permiso del Ministerio de Minas y Energía, con excepción de lo relacionado con las normas de la Planeación de Desarrollo Urbano y de orden público, en cuyo caso correspondería actuar a la autoridad municipal respectiva.

Así mismo le corresponderá la aplicación de todas las sanciones que determinen los reglamentos del Gobierno, previo el procedimiento especial en ellos indicados y en su defecto el procedimiento gubernativo.

El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país.

Así mismo la ley 26 de 1989, mediante la cual se adiciona la ley 39 de 1987 y se dictan otras disposiciones sobre la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo", reglamentada por los decretos 3322 de 2006, 353 de 1991 y 844 de 1989, prevé en sus artículos 2° y 3° lo siguiente:

ARTICULO 2o. El Gobierno, a través del Ministerio de Minas y Energía, tendrá, además, competencia para otorgar licencia previa de funcionamiento, a las personas distribuidoras de petróleo y sus derivados para declarar la saturación o inconveniencia de construcción de estaciones de servicio y plantas de distribución en determinadas áreas urbanas o geográficas del país.

ARTICULO 3o. Los establecimientos de distribución que trasgredan las normas sobre el funcionamiento de servicio público o las órdenes del Ministerio de Minas y Energía sobre el particular, serán sancionadas por el mismo Ministerio con:

a) Amonestación;

b) Multa de hasta diez (10) salarios mínimos mensuales;

c) Suspensión del servicio hasta por diez (10) días; y,

d) Cancelación de la licencia de funcionamiento.

Para el efecto, el Ministerio de Minas y Energía hará conocer por escrito los cargos, dará un plazo de 10 a 30 días para los descargos, practicará las pruebas conducentes y tomará la decisión que solo admitirá el recurso de reposición conforme el Decreto 01 de 1984, en la vía gubernativa.

De otra parte, la ley 681 de 2011, por la cual se modifica el régimen de concesiones combustibles en las zonas de frontera y se establecen otras disposiciones en materia tributaria para combustibles, en el parágrafo primero del artículo 1 determina:

PARÁGRAFO 1o. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se entiende prohibida la celebración, ejecución y desarrollo de contratos de concesión para la distribución de combustibles en zonas de frontera y/o unidades especiales de desarrollo fronterizo, con terceros distintos a la Empresa Colombiana de Petróleos, Ecopetrol.

Con la ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, se adopta una reforma tributaria estructural

donde se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones, la cual es complementada por la legislación tributaria vigente, en relación al comercio de productos derivados del petróleo e hidrocarburos, siendo este texto legal contentivo en sus artículos 218 a 220 de la modificación al impuesto nacional a la gasolina y al ACPM, creándose dos (02) nuevos tributos:

1. En sus artículos 221 a 223 el impuesto al carbono, cuya tarifa en el artículo 222 se contempló en la suma de $ 135 M/CTE por cada galón de gasolina y $ 152 M/CTE cada galón de ACPM.

2. En sus artículos 224 a 234 se crea la contribución parafiscal al combustible, con el propósito de financiar el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustible –FEPC-.

Referente al impuesto nacional a la gasolina corriente, el artículo 219 fija su liquidación a razón de $ 490 por galón, el de gasolina extra a razón de $ 930 por galón y el impuesto nacional al ACPM se liquidará a razón de $ 469 por galón.

Aunado a lo anterior, han sido expedido un número considerable de decretos que regulan importantes temáticas relacionadas con el suministro de combustibles derivados del petróleo tales como:

Decreto 1521 de 1998 por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio.

Decreto 1503 de 2002 por el cual se reglamenta la marcación de los combustibles líquidos derivados del petróleo en los procesos de almacenamiento, manejo, transporte y distribución. Modificado parcialmente por el Decreto 3565 de 2003. •

Decreto 4299 de 2005 por el cual se reglamenta el artículo 61 de la ley 812 de 2003 y establece otras disposiciones.

Modificado por el decreto 1333 de 2007, que establece otras disposiciones en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente en las facultades conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, el Decreto legislativo 1056 de 1953 (Código de petróleos) y las leyes 39 de 1987 y 29 de 1989.

Modificado por el decreto 1717 de 2008.

Decreto 1073 de 2015 por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de minas y energía.

Seguidamente, es menester efectuar una breve referencia de las resoluciones más significativas al respecto, sin perjuicio de la demás normatividad concordante, entre las que

se destacan:

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), resolución 1170 de 1997, por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y deroga la resolución 245 del 15 de abril de 1997.

Ministerio de Minas y Energía, resolución No. 31689 del 30 de diciembre de 2015, por la cual se modifica la resolución 31348 del 24 de julio de 2015, mediante la cual se establecen los procedimientos y condiciones operativas del sistema de información de combustible -SICOM-.

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-, resolución No. 000011 del 28 de enero de 2016 por la cual se ajustan las tarifas del impuesto nacional a la gasolina y al ACPM.

Ministerio de Minas y Energía, resolución No. 40724 del 26 de julio de 2016, por la cual se modifica el artículo 1 de la resolución 90963 que modificó el artículo 4 de la resolución No. 898 de 1995 en relación con los criterios de calidad del combustible diésel (ACPM) y los biocombustibles para uso de motores diésel como componente de la mezcla de combustión.

Otro aspecto importante para tener presente se encuentra directamente asociado con la legislación ambiental vigente que regula la recolección, manipulación, transporte, almacenamiento, segregación, transformación, disposición final y/o reutilización (según aplique) de los residuos peligrosos que pudiesen generarse con ocasión de la actividad de distribución de combustibles líquidos del petróleo. Es ese contexto que permite citar el decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente generados en el marco de la gestión integral en el que se desarrolla en sus artículos 10 (literal h), 16 (literal e) y 17 (literal g), las obligaciones de los generadores, transportistas y receptores de desechos peligrosos en referencia con los hidrocarburos, motivo por el que se destacará el artículo 10:

Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

(…)

h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En 16 caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del

municipio; Retomando la necesidad de contar con planes de contingencia en caso de derrames durante el transporte de hidrocarburos, el decreto 1076 de 2015 (Código Único reglamentario del sector ambiente desarrollo sostenible), recopiló las disposiciones del artículo 35 del decreto 3930 de 2010 y el artículo 3 del decreto 4728 de 2010, así:

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

PARÁGRAFO 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigor del presente Decreto, continuaran vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. Análisis de la Oferta

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de combustibles.

CADENA DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES: La cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

- Primer eslabón: Los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.

- Segundo eslabón: Los Distribuidores Mayoristas, grandes consumidores y Almacenadores, y Transportadores.

-Tercer eslabón: Los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

- Cuarto eslabón: el consumidor final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

En el primer eslabón de la cadena de suministro, los agentes son: los Refinadores, los productores de alcohol, y los Importadores. Este eslabón puede ser considerado como oligopólico pues hay un número bajo de firmas involucradas.

En la actualidad en Colombia hay: (a) 13 Refinadores, siendo Ecopetrol quien tiene mayor participación; (b) cinco (5) Importadores, entre los cuales Ecopetrol también es el agente con mayor participación; y (c) 14 productores de alcohol y de biodiesel.

El segundo eslabón de la cadena de suministro de Combustible está compuesto por Distribuidores Mayoristas, Almacenadores y Comercializadores Industriales.

Los Distribuidores Mayoristas compran el Combustible a los Refinadores para venderlo a los Distribuidores Minoristas y a Grandes Consumidores, desde cincuenta y tres (53) plantas de abasto distribuidas en treinta y nueve (39) ciudades del país.

En Colombia, el almacenamiento al por mayor de Combustible lo realizan veintidós (22) Distribuidores Mayoristas en plantas de abasto. En la actualidad en el país hay trece (13) Almacenadores de Combustible.

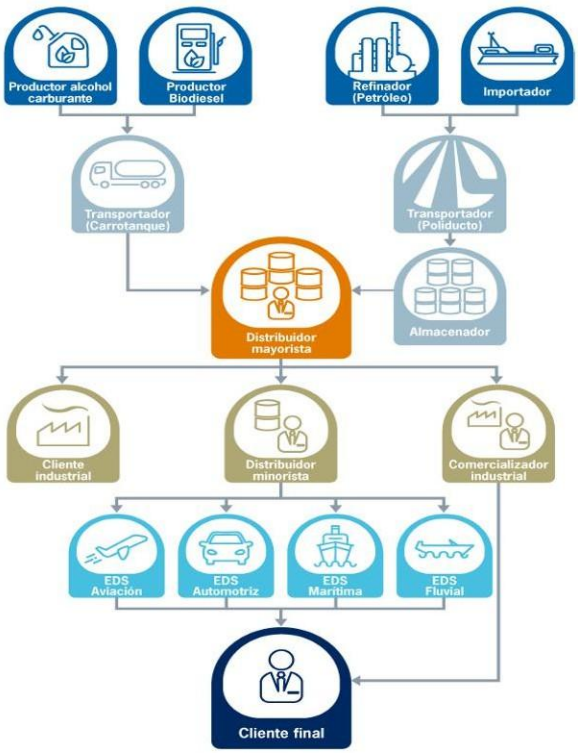
El Combustible líquido derivado del petróleo es transportado por vía terrestre a través de poliductos, por carretera en vehículos de carga y por vía férrea.

También puede ser transportado por vía marítima, fluvial o aérea. Ecopetrol es el principal Transportador de Combustible por poliductos y oleoductos.

En el tercer eslabón de la cadena están los Distribuidores Minoristas, quienes suministran Combustible al Consumidor Final en las EDS las cuales están divididas por tipo de combustible así; (i) de aviación; (ii) marítima; (iii) automotriz; y (iv) Comercializadores Industriales. De acuerdo con la propiedad de las EDS, estas se agrupan también en: (i) empresas mayoristas bajo el esquema de “integración vertical”, lo que explica que sus costos e ingresos se fusionan con la actividad mayorista; (ii) propietarios de la planta física, muchas veces de equipos, lo que constituye una ventaja comparativa pues acceden a descuentos en la compra de Combustible; y (iii) arrendatarios del propietario de la EDS (muchas veces empresas mayoristas), quienes deben pagar un porcentaje de su ingreso bruto por concepto de arrendamiento y no acceden a descuentos en la compra de Combustible.

¿Cuál es la dinámica de producción, distribución y entrega de bienes, obras o servicios?

La cadena de producción, distribución y entrega de bienes o servicios se representa en el siguiente grafico donde se pueden ver las diferentes etapas del proceso contractual de los proveedores hasta el usuario final.



4 Análisis de la Demanda

La información de la demanda permite a la Alcaldía de Guacarí, recopilar información histórica sobre cómo se han contratado procesos con objetos similares, para conocer las experiencias, y recopilar información sobre las buenas prácticas que implementa tanto el Municipio de Guacarí, como otras entidades estatales y organizaciones para su contratación.

La información orienta la definición y verificación de la necesidad, así como la determinación de requisitos habilitantes, especificaciones, requisitos mínimos técnicos y metodologías de evaluación y adjudicación, entre otros. A continuación, presenta la información consultada para este fin por parte de la Alcaldía de Guacarí.

4.1 Definición de la necesidad.

El Municipio de Guacarí como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

En este sentido, la Constitución Política de 1991 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 definen que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración, entre otras.

En cumplimiento de sus competencias y del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Juntos Construimos Futuro", la Administración Municipal de Guacarí debe garantizar el funcionamiento óptimo y eficiente de su parque automotor, esencial para la ejecución de planes, proyectos y la prestación de servicios a la comunidad. Para ello, resulta imprescindible contar con un suministro constante de combustibles y aceites; incluyendo gasolina corriente y aceite combustible para motores pesados (ACPM), por lo que se requiere adelantar procesos administrativos y de contratación dentro del marco legal vigente.

4.2 Procesos de Contratación Anteriores.

4.2.1. Procesos de Contratación de la Alcaldía del Municipio de Guacarí

El municipio de Guacarí ha contratado previamente el suministro de combustible mediante tienda virtual por acuerdo marco de precios, conforme a lo establecido por el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 dispone que las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios. A continuación, se presenta una tabla con los procesos anteriores realizados por el municipio bajo este acuerdo:

Tabla 1. Procesos de contratación en el Municipio de Guacarí

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FECHA	PROVEEDOR
VALLE DEL CAUCA-MUNICIPIO DE GUACARI	MCG-110-13-6-003-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES Y ACEITES; GASOLINA CORRIENTE Y ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) A MONTO AGOTABLE PARA LOS VEHICULOS QUE PRESTEN SERVICIO AL MUNICIPIO DE GUACARÍ - VALLE.	Mínima Cuantía	$59.713.111,92	27/02/2025	ESTACION DE SERVICIO EL FARO DE GUACARI
VALLE DEL CAUCA-MUNICIPIO DE GUACARI	OC 126251	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE GUACARI VALLE	Combustible (Nacional) III	$70.000.000	20/03/2024	PLUXEE COLOMBIA

Fuente: Elaboración de la entidad SECOP II

4.2.2 Procesos de contratación de otras entidades.

Tabla 2. Procesos otras entidades a nivel nacional.

ENTIDAD	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DEL CONTRATO	FECHA
ALCALDÍA MUNICIPIO DE LA CUMBRE	001-2018	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DIÉSEL, GASOLINA CORRIENTE Y DEMÁS AFINES QUE SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN EL VALOR ESTIMADO A CONTRATAR, PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EL MUNICIPIO DE LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, LA UMATA QUIEN SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL (INSPECCIÓN DE POLICÍA Y COMISARIA), INSTITUCIÓN LA LIBERTAD DEL CORREGIMIENTO	Selección Abreviada de Menor Cuantía	$87.000.000	13/02/2018

		DE BITACO Y DESPACHO ALCALDESA DE LA CUMBRE - VALLE DEL CAUCA			
ALCALDIA MUNICIPIO DE JAMUNDI	MC-STT-1270-2024	ADQUIRIR EQUIPOS DE COMUNICACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE ATENCIÓN A LA MOVILIDAD POR PARTE DE LOS AGENTES DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ EN EL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO MEJORAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE INTELIGENCIA VIAL Y DESPLAZAMIENTOS SEGUROS EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ	MINIMA CUANTIA	$56.665.403	31/10/2024
ALCALDÍA MUNICIPIO DE ROLDANILLO	SAMCSI-001-2019	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DIÉSEL, GASOLINA Y LUBRICANTES, PARA VEHÍCULOS Y MAQUINARIA PESADA, A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO - VALLE	Selección Abreviada de Menor Cuantía	$60,000,000	3/10/2019

Fuente: Elaboración de la entidad SECOP I

4.3 Análisis de procesos de contratación identificados

Se analizó la información publicada en el SECOP para conocer la forma en que las Entidades Estatales contratan el servicio de transporte escolar. Para seleccionar la muestra del SECOP, la Entidad realizó un filtro de contratos suscritos por las Entidades Estatales a nivel Nacional incluido el Municipio de Guacarí.

- Se observa que en los procesos con contratación a través de la modalidad de Mínima Cuantia, se exige garantías de cumplimiento, pago de salarios y de prestaciones sociales, estabilidad y calidad del servicio y responsabilidad civil extra contractual.
- Los plazos del contrato de ejecución oscilan entre 3 meses a 5 meses.
- La forma de pago de las entidades es de pagos parciales mensuales de acuerdo al presupuesto.

4.4 Aspectos técnicos de la demanda.

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones y características mínimas obligatorias que integran el bien o servicio a contratar, para satisfacer la necesidad

requerida por la Alcaldía de San Juan Bautista de Guacarí (V), las cuales deberán ser tenidas en cuenta por los interesados en el proceso, ya que las mismas son aspectos necesarios de carácter habilitante que garantizaran el cumplimiento objeto contractual:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Gasolina corriente y aceite combustible para motores pesados (ACPM)			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD (Galones)**
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE (GALÓN)	GALÓN	Según Necesidad
2	SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) (GALÓN)	GALÓN	Según Necesidad

NOTA: El presupuesto asignado se ejecutará por consumo (monto agotable), por tal razón las cantidades se determinarán de acuerdo con las necesidades de la entidad.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
ESPECIFICIDAD	**DESCRIPCIÓN SOPORTE**	**SOPORTE**
1. UBICACIÓN	La estación de servicio debe estar ubicada en el Municipio de Guacarí y con la capacidad de garantizar de forma oportuna y eficiente el suministro de combustible	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
2. PRUEBA DE LABORATORIO CALIDAD DE COMBUSTIBLE.	El oferente debe presentar análisis y prueba de laboratorio de la calidad (Octanaje, Cetanaje, Limpieza, Pureza etc.) de los combustibles que ofrece, emitida por la marca que representa	Documento emitido por la marca que representa.
3. MANTENIMIENTO DE TAQUES DE ALMACENAMIENTO.	El oferente debe presentar certificación donde indique que los tanques de almacenamiento de combustible cuentan con revestimiento en fibra de vidrio al igual que realiza mantenimiento, reparaciones y adecuaciones correspondientes para almacenar el combustible libre de impurezas, contaminaciones y bajo condiciones que garanticen la limpieza, pureza y las propiedades de los combustibles.	Informe con firma del representante Legal.

4. CAPACIDAD.	Mínimo se debe tener mínimo Dos (2) Surtidores de combustible GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA, A.C.P.M DIÉSEL. Los Dispensadores de combustible deben tener mínimo las siguientes capacidades y/o especificaciones: ✓ Electrónicos, de Accionamiento Automático, con medidores en Galones. ✓ Mangueras ¾ * 5 metros. ✓ Pistola ¾ automática. ✓ Caudal mayor 40 Litros. El Municipio de Guacarí reserva el derecho de verificar la estación de Servicio del proponente, la existencia de estos equipos.	Ficha técnica de los surtidores.

5.PERSONAL OPERATIVO	Contar con el personal idóneo para la ejecución de las actividades a realizar.	Manifestación escrita y firmada por el representante Legal.
6.CERTIFICADO AMBIENTAL	El proveedor debe presentar certificación sobre los sistemas y mecanismos utilizados para conservar y preservar el ambiente indicando el sistema de control de emisiones de gases y demás compuestos contaminantes que se puedan presentar en la descarga de camiones a tanques subterráneos de almacenamiento de la estación o al suministrar el combustible a los vehículos objeto del contrato.	CERTIFICADO DEL SICOM

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA GASOLINA CORRIENTE:

GASOLINA CORRIENTE				
DESCRIPCIÓN	Es un combustible proveniente de naftas obtenidas por proceso de destilación atmosférica, ruptura catalítica y otros. Las naftas son tratadas químicamente para eliminar compuestos azufrados indeseables.			
REFERENCIA	Resolución 1180 de 21 de Junio de 2006 / NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / ASTM D 4814			
USO	Usado en motores de combustión interna de baja y alta relación de compresión.			
PRESENTACIÓN	Galón			
CARACTERISTICAS	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
INDICE OCTANO	RON	Mide el poder antidetonante o resistencia a la detonación de la gasolina.	82	94
AZUFRE TOTAL	ppm	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	-	300
SERVICIO API	-	Norma dada por la American Petroleum Institute y demuestra la calidad del producto.	58	63

DESCRIPCIÓN TÉCNICA ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM):

DIESEL CORRIENTE (ACPM)				
DESCRIPCIÓN	Es un destilado medio obtenido en la destilación atmosférica del petróleo crudo, en tal forma que su índice de cetano, el cual mide la calidad de ignición, sea mínimo a 45.			
REFERENCIA	Resolución 18 2087 de 17 de Diciembre de 2007 / ASTM D-975 / NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) / Ley 1205 de 2008 / Resolución 1499 de 2011.			
USO	Diseñada para ser usada como combustible en vehículos con motores Diesel.			
PRESENTACIÓN	Galón			
CARACTERISTICAS	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MÍNIMO	MÁXIMO
INDICE CETANO	-	Tiene relación con el tiempo que transcurre entre la inyección de combustible y el inicio de la combustión (intervalo de encendido).	45	-
AZUFRE TOTAL	ppm	Es el índice de contaminación en la combustión interna de los motores.	-	50

5.2 Análisis de precios

El presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS ($49.025.340) MCTE, INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES.,** a

monto agotable de acuerdo con los precios establecidos por el Ministerio de Minas y energía para el Distrito Especial de Santiago de Cali, incluye (IVA, y los demás costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato).

Certificado de disponibilidad presupuestal:

No. CDP	FECHA	NOMBRE	VALOR	VALOR A DISPONER
277	28/01/2026	Vía terciaria Mejorada	$49.025.340	$49.025.340
TOTAL DISPONIBILIDAD				**$49.025.340**

Justificación del Valor

La justificación del valor de la contratación para el contrato de suministro de combustible se realiza con base en los precios de referencia de venta al público de los combustibles para el territorio nacional que rigen desde el 1 de Febrero de 2026, estipulados en la circular No. 233 de 2026 de la Dirección Ejecutiva De La Comisión De Regulación De Energía Y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio De Hacienda Y Crédito Público y El Ministerio De Minas Y Energía mediante la resolución 40193 de 2021.

Precios vigentes a partir del 1 de febrero de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de febrero de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.991	11.276
Medellín	15.912	11.301
Cali	16.002	11.424
Barranquilla	15.626	10.951
Cartagena	15.583	10.916
Montería	15.833	11.166
Bucaramanga	15.748	11.025
Villavicencio	16.091	11.376
Pereira	15.939	11.363
Manizales	15.966	11.349
Ibagué	15.907	11.267
Pasto	13.747	10.338
Cúcuta	13.900	9.032
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.557**	**10.983**

Se tomará como referencia el valor del galón para el Distrito Especial de Santiago de Cali, al ser el más cercano al Municipio de Guacarí que se tenga referencia y como se evidencia a continuación:

El contrato será a monto agotable, y se utilizó el valor del galón estipulado por la GREG para el mes de Febrero de 2026 para determinar el valor presupuesto oficial:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Gasolina corriente y aceite combustible para motores pesados (ACPM)					
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD (Galones)**	**VALOR UNITARIO (MES DE AGOSTO) IVA INCLUIDO**	**VALOR IVA INCLUIDO**
1	SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE (GALÓN)	GALÓN	1.531	$16.002	$24.499.062
2	SUMINISTRO DE ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES PESADOS (ACPM) (GALÓN)	GALÓN	2.146,908	$11.424	$24.526.278
VALOR TOTAL					$ 49.025.340

NOTA 1: Los valores antes enunciados se adjudicarán por el valor total como quiera que estos se contratan a monto agotable.

NOTA 2: Los valores y precios de los combustibles contenidos en la propuesta y los que llegaren a pactarse en el desarrollo de la ejecución del contrato, podrán variar, ya que estos se encuentran regulados por las disposiciones normativas establecidas por el Ministerio de Minas y Energía; sin embargo, no podrán ser superiores a la tarifa mensual establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para el Distrito Especial de Santiago de Cali.

El Municipio de Guacarí Valle hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley. Los siguientes Impuestos y retenciones que surgen del presente contrato, corren por cuenta del Contratista:

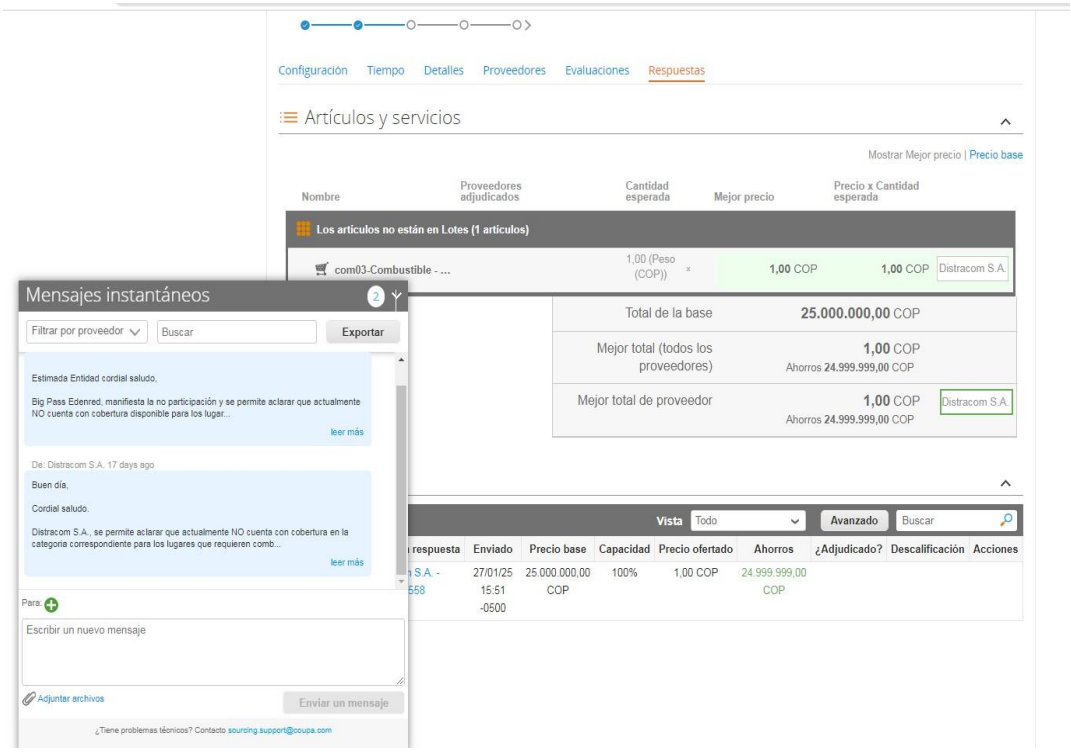
CONCEPTO	TARIFA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
RETEICA	1%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2,5%
ESTAMPILLA PRO HOSPITALES	1%
ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO PACIFICO	0,5%

5.3 Plazo del contrato.

El plazo de ejecución del contrato será a partir del inicio de la ejecución, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta (30) de Junio de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.

5.4 Modalidad de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a adquirir bienes y servicios mediante los Acuerdos Marco de Precios. Pese que el acuerdo marco de precios para el suministro de combustible se encuentra vigente, los intentos de contratación a través de la tienda virtual no se materializaron con éxito. En virtud de lo anterior, y considerando la necesidad urgente de garantizar el suministro de combustible al parque automotor municipal, el municipio se vio en la obligación de recurrir a la modalidad de mínima cuantía. A continuación, se presenta la evidencia que respalda el intento previo de contratación por la tienda virtual y la necesidad de recurrir a la modalidad mencionada:



La modalidad de selección es de **MINIMA CUANTIA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, el cual establece que la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto se efectuará a través de la mencionada modalidad de contratación. Para el Municipio de Guacarí, las cuantías contractuales del para el año 2026 son las siguientes:

CUANTIAS CONTRACTUALES 2026			
CUANTIA	**SMLV**	**SALARIO 2026**	**CUANTIA 2026**
MINIMA	28	$1.750.905	$49.025.340
MENOR	280		Hasta $490.253.400
MAYOR	>280		>$490.253.400

5.5 Forma de pago

El valor del contrato será desembolsado por el Municipio al Contratista de la siguiente manera: se pagará a monto agotable así: Un 100% mediante actas parciales, de acuerdo a las cantidades suministradas, las cuentas se pagaran con certificación de recibido parcial por parte del supervisor, previo presentación de informes del supervisor y contratista, cuenta de cobro o factura y demás documentos exigidos para pago, radicados ante la Secretaria General, si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago se sujetará a la disponibilidad del PAC del municipio.

5.6 Lugar de ejecución del contrato

El proyecto se ejecutará en el Municipio de Guacarí, Valle del Cauca.

5. Garantía de cumplimiento

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado, EL CONTRATISTA para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, deberá constituir una póliza de garantía única a favor del Municipio de Guacarí, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, que contenga los siguientes amparos:

GARANTIA	ESTIMACIÓN	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más

6. Conclusiones

- De acuerdo al análisis de la demanda, mediante revisión de procesos anteriores, las garantías exigidas para este tipo de procesos con el fin de cubrir los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato son: Cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y Calidad del servicio.
- Según el análisis de la demanda, el plazo de ejecución en la mayoría de los procesos consultados es de 2 meses a 3 meses.
- Del análisis de procesos anteriores se concluye que como experiencia, en la mayoría de ellos, se acrediten contratos cuyos objetos deben ser coherentes con las actividades de los aspectos relacionados con el objeto contractual, así como algunos aspectos técnicos.

FECHA DE ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS:	**DÍA**	12	**MES**	02	**AÑO**	2026
NOMBRE DEL ABOGADO QUE REVISÓ	JOSE FERNANDO OSORIO TAMAYO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO						
ROL TÉCNICO	JHON JAIRO MONTENEGRO					
FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*					
ROL JURÍDICO	JULIAN DAVID GRAJALES TORO					

FIRMA:	*ORIGINAL FIRMADO*
ROL FINANCIERO	JULIAN DAVID ZAPATA GONZALEZ
ROL FINANCIERO	*ORIGINAL FIRMADO*